



**Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Pamplona N. S.
Juzgado Promiscuo Municipal de Labateca N. S.**

Dieciocho (18) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ha ingresado al Despacho el presente proceso Ejecutivo Singular una vez discurrido en silencio el traslado de ley a las partes, de la Liquidación de Crédito presentada por la parte actora.

En el informe secretarial de pase al despacho del presente plenario, se precisa que la Liquidación presentada no se ajusta a derecho, observa el Despacho que la misma no siguió los lineamientos de la sentencia proferida el 17 de febrero de 2021.

El numeral 3° del Artículo 446 del C.G.P., estatuye que, vencido el término de traslado, el Juez decidirá si aprueba o modifica la liquidación.

Es evidente que el valor total de la liquidación presentada no concuerda con el valor liquidado por el Despacho.

Así las cosas y de conformidad con la precitada norma, se hace imperativo modificar la liquidación allegada por el extremo activo, ajustándola al valor liquidado por el Despacho.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Labateca, Norte de Santander,

RESUELVE

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, en los siguientes valores.

- a) Por la suma de UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS **(\$1.200.000,00)** como capital insoluto a mayo 7 de 2021 de la letra 1.
- b) Por la suma de OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS **(\$889.752,00)**, como intereses moratorios causados hasta el 7 de mayo de 2021.
- c) Por la suma de DOS MILLONES OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS **(\$2.089.752,00)** como total de la liquidación del crédito a mayo 7 de 2021.
- d) Por la suma de CUATRO MILLONES DE PESOS **(\$4.000.000,00)** como capital insoluto a mayo 7 de 2021 de la letra 2.



**Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Pamplona N. S.
Juzgado Promiscuo Municipal de Labateca N. S.**

Dieciocho (18) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

- e) Por la suma de **(\$1.635.066,67)**, UN MILLON SESICIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SESENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS como intereses moratorios causados hasta el 7 de mayo de 2021.
- f) Por la suma de CINCO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SESENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$5.635.066,67) como total de la liquidación del crédito a mayo 7 de 2021.
- g) DEUDA TOTAL A MAYO 7 DE 2021 La suma de SIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$7.724.818,67).

SEGUNDO: TENER los anteriores valores como liquidación de crédito a 7 de mayo de 2021.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

Rad 54-377-40-89-001-2019-00040-00

Firmado Por:

**SERGIO ENRIQUE VILLAMIZAR JAUREGUI
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL LABATECA GARANTIA Y CONOCIMIENTO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **67147f821537cb214996d0651cd831c41aee65ae3ff497e1d89984948ee31d29**

Documento generado en 18/05/2021 10:30:33 AM